

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que se corrió traslado a las excepciones previas propuestas por la parte demandada, sin advertir que el Curador de herederos indeterminados se encuentra sin notificar. Así a Despacho.

Medellín, mayo 12 de 2023

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo doce dos mil veintitrés

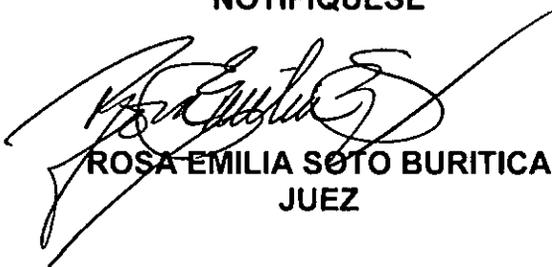
Radicado 2021-00519

Atendiendo la constancia secretarial que obra al inicio, y como quiera que no se ha surtido el enteramiento al auxiliar de la justicia designado para representar herederos indeterminados, se deja sin valor el traslado secretarial de excepciones previas, el cual se surtirá nuevamente una vez se produzca la notificación aludida. Y para este fin se requiere al extremo activo proceda con la carga procesal que le compete, ya que la notificación que obra en el plenario es para representar al menor demandado.

Y en relación a la manifestación que hace la abogada de la parte demandante y para próximas oportunidades, se le recuerda que la actuación relativa a los medios de defensa previos, se surte a través de traslado secretarial, mismo que se inserta en el micrositio en traslados y no en estados. Como también oportuno es recordar el deber que asiste a los sujetos procesales de remitir a la parte contrarias copia de los memoriales que allegue el proceso – art. 78 N° 14 CGP; ello atendiendo que la apoderada demandante informó que no le fue remitido el escrito de contestación.

Así las cosas, en aras de cumplir con los postulados del debido proceso, se continuará con el trámite cuando se cumpla lo indicado en el párrafo inicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

